RESOLUCIÓN Nº 2252/2.022

QUE APRUEBA LOS DICTÁMENES DE LA UOC, FISCAL DE OBRAS, ASESORÍA JURÍDICA Y AUDITORIA INTERNA Y LA ADENDA Nº01 AL CONTRATO Nº25/2021 SUSCRIPTA CON LA EMPRESA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 02/2.021 – REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA CIUDAD DE LIBERACIÓN - PLURIANUAL – ID N°: 402602

San Pedro del Ycuamandyyú, 15 de Julio de 2.022.-

V I S T O: Los Dictámenes de la UOC, Fiscal de Obras, Asesoría Jurídica y Auditoria Interna, y la Adenda Nº01 al Contrato Nº01/2022, suscripta con la Empresa San Lucas Construcciones elevada por la UOC, por el conducto jerárquico correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, en los **DICTÁMENES DE LA UOC, FISCAL DE OBRAS, ASESORÍA JURÍDICA Y AUDITORIA INTERNA,** mencionan sobre la necesidad de la suscripción de la **ADENDA Nº01 AL CONTRATO Nº01/2022** con la **EMPRESA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES** a quien fuere adjudicada en el **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 02/2.021 – REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA CIUDAD DE LIBERACIÓN - PLURIANUAL – ID N°: 402602** en fecha 17/11/2022, según Resolución Nº 3331/2021, y,

Que, la **Ley Nº2051/03 Contrataciones Públicas",** en su **Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES** dispone: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"·, y,

Que, en el **Art.63** que habla sobre **"CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, conforme a la Ley 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" así como la Ley Nº 2862/06 que modifica y amplía la **Ley 426/94**, expresamente otorgan los deberes y atribuciones de administración al Gobernador Departamental y teniendo en cuanta la premura para la efectiva ejecución del programa de Almuerzo Escolar de los niños y niñas afectados en todo el Departamento, siendo está la prioridad máxima de su administración y necesidad impostergable.

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE.

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR LOS DICTÁMENES DE LA UOC, FISCAL DE OBRAS, ASESORÍA JURÍDICA Y AUDITORIA INTERNA Y LA ADENDA Nº01 AL CONTRATO Nº25/2021 SUSCRIPTA CON LA EMPRESA SAN LUCAS CONSTRUCCIONES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 02/2.021 – REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA CIUDAD DE LIBERACIÓN - PLURIANUAL – ID N°: 402602

Art. 2º: COMUNICAR SOBRE LA PRESENTE ADENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) A LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

Ing. Luis Miguel Paredes Vega
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz
GOBERNADOR DE SAN PEDRO